



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010948/2014

CÓRDOBA, 17 JUN 2014

**VISTO:**

El proyecto de Convenio Marco de Colaboración elevado a fojas 31/32 por la Facultad de Ciencias Económicas, a suscribir con la Caja de Previsión Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa (cláusula primera);

La documentación que se acompaña a fojas 8/26, relativa a dicha entidad y sus representantes;

Lo expresado por la citada unidad académica a fojas 30;

Lo informado a fojas 35 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 54.367 (fs. 36)

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el H. Consejo Superior mediante su Resolución 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración que en proyecto corre agregado a fojas 31/32 y que en fotocopia se incorpora al cuerpo de la presente, a celebrar con la Caja de Previsión Social para Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1023

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

De una parte, el Dr. Francisco Tamarit, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante “La Universidad”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, representada por la Cra Teresita del Valle Bersano y la Cra Ana Noemí Bercovich en su calidad de Presidenta y Secretaria, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 490 de la Ciudad de Córdoba, - en adelante “La Caja”-, intervienen para convenir y al efecto

**EXPONEN**

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que “La Caja” ofrece la realización de actividades formativas y culturales destinadas a la comunidad en general.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada parte.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar en cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada parte, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos Específicos, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, según Ordenanza del HCD Nro 06/12, y en nombre de "La Caja" por la señora Presidenta. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres(3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de ..... de 2014.